



## **AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)**

### **ANUNCIO DE BASES**

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 1578, de fecha 14 de abril de 2016, han sido aprobadas las siguientes bases:

#### **“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA PROVEER, CON CARÁCTER INTERINO, UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA”**

##### **PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, con carácter de interinidad, mediante concurso- oposición, de una plaza de Arquitecto Técnico, perteneciente a la Escala de la Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo A2 y las retribuciones complementarias previstas en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

La presente convocatoria se ajusta a lo previsto en el art. 10.1.a) del RD 5/2015, 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, que permite el nombramiento de funcionarios interinos, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, para el desempeño de funciones propias de funcionario de carrera, cuando se de la circunstancia de existencia de una plaza vacante y no se posible su cobertura por funcionario de carrera.

La cobertura de la interinidad será hasta que la plaza se cubra en propiedad, desaparezcan las circunstancias actuales que motivan la cobertura interina o se proceda a la amortización de la plaza.

##### **SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

**2.1.** Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o tener relación de parentesco en los términos señalados en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre. Igualmente podrán participar los extranjeros con residencia legal en España, en los términos establecidos en el artículo 57 del RD 5/2015, 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico, de Grado de la Edificación, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.



## **AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)**

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

**2.2.** Todos los requisitos a los que se refiere la presente Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo.

### **TERCERA.- SOLICITUDES.**

**3.1.- FORMA:** Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto por el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera. Asimismo podrá disponerse de dicho impreso, a través de Internet en la dirección [www.conil.org](http://www.conil.org).

Igualmente, podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple solicitud, con el contenido establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo, LAP), esto es:

- a) Nombre, apellidos, D.N.I. y domicilio del interesado.
- b) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad la solicitud, esto es, petición de participar en el proceso selectivo, identificándolo mediante alusión específica a la denominación de la plaza a que se opta.
- c) Lugar y fecha en que se firma el escrito.
- d) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.
- e) Órgano, Centro o Unidad Administrativa a la que se dirige (Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera).

En dicha solicitud, el peticionario deberá, además, formular declaración expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en la Base Segunda de la Convocatoria.

### **3.2. DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE:**

Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de:

- **Fotocopia del D.N.I.**
- Documento de **pago de los derechos de examen o** en su defecto, fotocopia compulsada de la tarjeta de la **demanda de empleo acompañada de una declaración jurada** donde se haga constar que se carecen de rentas superiores, en cómputo mensual,



## **AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)**

al salario mínimo interprofesional ó fotocopia compulsada del certificado expedido por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, que **acredite la condición de minusválido y poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100**

**- Impreso de autobareación**

**3.3. PLAZO DE PRESENTACION:** Las solicitudes y la documentación complementaria deberán presentarse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Igualmente se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y la Web municipal.

**3.4. LUGAR DE PRESENTACION:** Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la LAP.

**3.5. DERECHOS DE EXAMEN:** Los derechos de examen serán de 21,10 €, que deberán abonarse mediante la autoliquidación de tasas de examen, previa solicitud del modelo de liquidación, en las Oficinas del Departamento de Rentas Municipal (Plaza de la Constitución, nº1), donde se expedirá al interesado el documento de pago a que se refiere la Base 3.2.

Igualmente, podrá solicitarse el modelo de liquidación de tasas, contactando con el Departamento de Rentas, personalmente, por correo electrónico: *tributos@conil.org*, o al teléfono nº: 956440306 ext. 122 y 125, debiendo facilitarse los datos personales del aspirante (nombre, apellidos, D.N.I. dirección completa, código postal, teléfono de contacto) y el proceso selectivo al que se presenta, identificándolo específicamente.

No están obligados a abonar los derechos de examen los aspirantes que se encuentren en alguno de estos supuestos:

- a) Personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.
- b) Personas que figuraren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria (fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado) y carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

### **CUARTA.- ADMISION DE ASPIRANTES.**

**4.1. LISTA PROVISIONAL:** Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos, ordenados por puntuación de autobaremo. En el caso de que la autobareación supere los topes máximos fijadas en estas Bases, para un apartado, se entenderá que se puntúa con el límite máximo, no teniéndose en cuenta lo que exceda de él.



## **AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)**

Junto con este listado de personas admitidas, se publicará un listado de personas excluidas, con indicación de las causas de exclusión, lugar de exposición de dicha lista y plazo de subsanación de errores, de siete días hábiles. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

No serán subsanables las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la Base 3.3 de esta Convocatoria.

### **4.2. LISTA DEFINITIVA, TRIBUNAL Y PRIMER EJERCICIO:**

Transcurrido el plazo de subsanaciones, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, designando los miembros del Tribunal, e indicando el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio. A la Resolución se le dará publicidad en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

### **QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.**

**5.1. COMPOSICION:** El Tribunal Calificador estará constituido por un presidente, cuatro vocales y un secretario.

- \* Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.
- \* Vocales: Tres, a designar por la persona titular de la Alcaldía.
- \* Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quién delegue, con voz pero sin voto.

**5.1.1.-** No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

**5.1.2.-** Los vocales del tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

**5.1.3.-** Junto con los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

**5.1.4.-** El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

**5.2. ABSTENCION Y RECUSACION:** Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la LAP, debiendo comunicarlo al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el



## **AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)**

artículo 29 de la LAP.

### **5.3. CATEGORIA DEL TRIBUNAL Y PERCEPCION DE ASISTENCIAS:**

A efecto de lo determinado en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, y en la Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado y Hacienda y Presupuestos, los miembros del Tribunal percibirán asistencia por la concurrencia a sesiones de tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría primera de las acogidas en el anexo cuarto del citado R.D., en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción, sin perjuicio de las dietas y gastos de viajes que correspondan en su caso.

**5.4. ACTUACION DEL TRIBUNAL:** El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que lo componen, siendo necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por el Tribunal, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

**5.5. NOMBRAMIENTO:** El Tribunal será nombrado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

## **SEXTA.- INICIO DE LA CONVOCATORIA Y CELEBRACION DE PRUEBAS.**

**6.1. FECHA:** La fecha de comienzo de los ejercicios se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia a que se alude en la Base nº 4.2 de ésta Convocatoria.

### **6.2. NORMAS VARIAS:**

**6.2.1.** Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

**6.2.2.** Una vez comenzado el proceso selectivo, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

**6.2.3.** Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.



## **AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)**

**6.2.4.** En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

**6.2.5.** En las pruebas desarrolladas por escrito, el Tribunal podrá decidir que los ejercicios sean leídos por los aspirantes. Si alguno de éstos no compareciera a la lectura el día y a la hora que le corresponda ni justificara suficientemente, a juicio del Tribunal, su ausencia, se le tendrá por retirado, esto es, desistido y renunciado a continuar en el proceso selectivo.

**6.2.6.** La actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “J”, de conformidad con la Resolución de 5 de febrero de 2015 de la Secretaría de Estado para la Función Pública. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “J”, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “K”, y así sucesivamente.

### **6.3. EXCLUSION DE LOS ASPIRANTES EN LA FASE DE SELECCION:**

Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

## **SEPTIMA.- PROCESO SELECTIVO.**

La selección se efectuará por el sistema de concurso-oposición y constará de dos fases, regulándose por las normas que a continuación se relacionan:

### **7.1. Fase de concurso**

**7.1.1.** El Tribunal valorará los méritos alegados y documentalmente justificados, con arreglo al siguiente baremo:

#### **a) Méritos profesionales:**

- Por servicios prestados en la Administración Local en plaza o puesto de igual categoría y denominación a la que se opta: 0,10 puntos por mes de servicio trabajado.

-Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en la misma categoría y denominación a la que se opta: 0,05 puntos por mes de servicio trabajado.

-Por servicios prestados en empresas públicas o privadas, en plaza o puesto de igual categoría y denominación a la que se opta: 0,025 puntos por mes de servicio trabajado.

A los efectos de puntuación:



## **AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)**

- Las fracciones de tiempo de servicios prestados inferiores al mes no se computarán.
- Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente respecto a la jornada de trabajo a tiempo completo, siempre y cuando se acredite como mínimo el equivalente a un mes a jornada completa.
- No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 5 puntos.

### b) Cursos, Jornadas, Congresos y Seminarios:

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza objeto de la convocatoria y hayan sido organizados bien por una Administración Pública u Organismos de ella dependientes, bien por una Institución Pública o Privada en colaboración con la Administración Pública u Organizaciones Sindicales, se puntuarán conforme al siguiente baremo:

- |                                 |              |
|---------------------------------|--------------|
| - Hasta 14 horas lectivas:      | 0,05 puntos. |
| - De 15 a 40 horas lectivas:    | 0,10 puntos. |
| - De 41 a 70 horas lectivas:    | 0,20 puntos. |
| - De 71 a 100 horas lectivas:   | 0,30 puntos. |
| - De 101 a 200 horas lectivas:  | 0,40 puntos. |
| - De más de 200 horas lectivas: | 0,50 puntos. |

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 4 puntos.

### c) Títulos

El título de doctor sobre materia conexas con la plaza, máster universitario así como cualquier otro título universitario que no sea el propio de Arquitecto Técnico o Ingeniero Industrial y que se encuentren relacionados con la plaza tendrá un valor de 0,50 puntos por cada uno de ellos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 1 punto.

### **7.1.2. Justificación de los méritos alegados:**

#### a) Méritos profesionales:

Certificación expedida por la Administración Pública correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados.





## **AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)**

Certificado de cotizaciones a la Seguridad Social acompañado del contrato de trabajo o nóminas, o cualquier otro documento con fuerza probatoria.

b) Cursos, Jornadas, Congresos y Seminarios:

Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse certificación, título o diploma expedido por la entidad organizadora; cuando la organización hubiese estado a cargo de entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar expresamente tal condición.

b) Títulos:

Para la acreditación de título de doctor, máster u otro título universitario distinto al exigido en la convocatoria habrá de aportarse título o certificado expedido por el órgano competente.

**7.1.3.** La puntuación definitiva de esta fase será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados del baremo anterior.

**7.1.4.** El Tribunal de Selección, procederá a la verificación de la autobaremación, teniendo en cuenta UNICAMENTE, la información y puntuación que el solicitante indique en el impreso de autobaremación, siendo solo valorable, lo que cada solicitante se autopuntúe. En dicho proceso de verificación, el Tribunal Seleccionador podrá minorar la puntuación consignada por los aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos, o en caso de apreciar errores aritméticos No se puntuarán aquellos méritos en los que no se indique la puntuación o alguno de los apartados previstos en el impreso.

Igualmente, solo se tendrá en cuenta por el Tribunal Seleccionador, a efectos de acreditación del autobaremo de méritos, los documentos que se presenten, referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes.

### **7.2.- Fase Oposición**

**7.2.2.-**La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios todos obligatorios y eliminatorios:

a) Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de setenta y cinco preguntas tipo test sobre las materias del programa anexo a esta convocatoria. Para superar el ejercicio será necesario contestar un total de cuarenta preguntas correctamente. El tiempo de realización de este ejercicio será de dos horas y media.

b) Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico adecuado a la plaza a la que se aspira y relacionado con las materias específicas del programa anexo. El tiempo de realización para los dos supuestos será de dos horas.





## **AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)**

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales y colecciones de jurisprudencia y libros de consulta con los que acudan provistos en soporte papel, quedando excluidos aquellos textos con repertorios de supuestos prácticos..

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable

**7.2.3.-** El sistema de calificación de los ejercicios será el siguiente:

Todos los ejercicios serán calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados aquéllos aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

La calificación final de la fase de oposición será la resultante de obtener la media aritmética de los dos ejercicios.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición

**7.4.** Concluido el proceso, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación, resultando aprobado sólo el que resulte con mayor número de puntos sobre el que se elevará a la Alcaldía propuesta de nombramiento. En caso de empate se resolverá a favor de quién hubiere obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio.

### **OCTAVA.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.**

El aspirante propuesto aportará ante el Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria. Dichos documentos acreditativos de los méritos alegados, deberán presentarse, en original o fotocopia compulsada, debiendo estar referidos, a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes.

Si el aspirante propuesto no aportase, dentro del plazo indicado y salvo causa de fuerza mayor, la documentación aludida, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos establecidos en las Bases, no podrá ser nombrado funcionario interino, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

En el supuesto anterior el Tribunal Calificador queda facultado para proponer al siguiente aspirante de la lista, que habiendo superado todas las pruebas, haya obtenido mayor puntuación y así sucesivamente.



## **AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)**

Si el aspirante propuesto tuviese la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio u Organismos de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

### **NOVENA.- NOMBRAMIENTO, TOMA DE POSESION Y CESE.**

Concluido el proceso selectivo, el aspirante que hubiese superado las pruebas y acreditado el cumplimiento de los requisitos precisos para poder participar en el proceso selectivo, será nombrado funcionario interino en la plaza objeto de ésta convocatoria.

El funcionario nombrado deberá tomar posesión en el plazo de 7 días naturales, contados a partir del siguiente al de la notificación de dicho nombramiento. Si no tomara posesión del cargo en el plazo señalado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos.

El nombramiento quedará revocado por las siguientes causas:

- Cuando la plaza ocupada interinamente se provea por funcionario de carrera, por alguno de los sistemas de provisión previstos reglamentariamente.
- Cuando por causas sobrevenidas la plaza sea amortizada
- Cuando la Administración considere, que ya no existen las razones de urgencia que motivaron la cobertura interina.

### **DÉCIMA.- BOLSA DE TRABAJO**

Resuelto definitivamente el proceso, quedará constituida la Bolsa de Trabajo, con las personas que hayan participado en el procedimiento y que, sin haber obtenido plaza, hubieran superado la calificación final del concurso oposición, y hubiesen admitido y manifestado en la solicitud, su deseo de formar parte de la misma.

Los aspirantes del proceso que vayan a constituir la referida Bolsa de Trabajo, deberán presentar los documentos acreditativos de los méritos alegados, en original o fotocopia compulsada, referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes

La Alcaldía procederá a dictar una Resolución, aprobando la relación de aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo de Arquitecto Técnico, por el orden de puntuación que resulte, conforme a la Base Séptima de la convocatoria.

La lista se extinguirá, en caso de convocarse un nuevo procedimiento selectivo o de constitución de Bolsa de Trabajo.

El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a las Normas de



## **AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)**

Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo de Personal Temporal, del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

### **DECIMAPRIMERA.- RECURSOS.**

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **DECIMOSEGUNDA.- NORMA FINAL.**

Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación en primer lugar, el RD 5/2015, 30 de octubre, por el que se aprueba el TR. del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; subsidiariamente, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y cualquier otra disposición aplicable.

### **ANEXO**

#### **MATERIAS COMUNES**

- Tema 1. La Constitución española de 1978: características, estructura y contenido. Principios Generales. Derechos fundamentales y libertades públicas.
- Tema 2. El Estado de las Autonomías: principios y características. Competencia del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- Tema 3. El Estatuto de autonomía para Andalucía y su sistema de distribución de competencias. Ideas Generales de la Administración del Estado, Autonómica, Local, Institucional y Corporativa.
- Tema 4. El Régimen Local Español. Concepto de Administración Local, evolución del Régimen Local. Principios constitucionales y regulación jurídica. La Administración Local: Entidades que la integran. Regulación actual.



## **AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)**

- Tema 5. La Provincia: evolución, elementos esenciales. Competencias. Organización y competencias de los órganos.
- Tema 6. El Municipio. Organización y competencias. Principales órganos. Régimen común y regímenes especiales. Territorio y población del municipio.
- Tema 7. Los contratos administrativos: Naturaleza, caracteres y clases. Elementos. Clases de expedientes de contratación. Procedimientos y formas de adjudicación. Ejecución, modificación y extinción de los contratos. Disposición adicional 2ª del TRLCSP.
- Tema 8. El contrato administrativo de obras: Concepto. Preparación, adjudicación, ejecución y extinción.
- Tema 9. Recepción de las obras. Medición general y certificaciones de obra. Liquidación del contrato de obras. Ejecución de obras por la Administración.
- Tema 10. El acto administrativo: concepto, elementos, clasificación, invalidez. Principios generales del procedimiento administrativo: concepto y clases. Fases del procedimiento administrativo común. Cómputo de plazos.
- Tema 11. Recursos administrativos: concepto, clases, interposición, objeto, fin de la vía administrativa, interposición, suspensión de la ejecución, audiencia al interesado, resolución.
- Tema 12. La función pública local y su organización: ideas generales. Concepto de funcionario. Clases. El personal laboral al servicio de las Entidades locales. Régimen jurídico. Personal eventual. Derechos y deberes de los Funcionarios públicos locales. Régimen disciplinario.
- Tema 13. Conceptualización básica. Discriminación y relaciones desiguales: concepto y tipos de discriminación. Igualdad de oportunidades: principios de igualdad.

### **MATERIAS ESPECÍFICAS**

- Tema 1. Esquema general de la legislación urbanística en España. Distribución competencial de la materia. Texto refundido de la Ley del Suelo. Especial referencia a la situación en Andalucía.
- Tema 2. Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Disposiciones generales. La ordenación urbanística.
- Tema 3. Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía: Los instrumentos de Planeamiento. Planeamiento General.



## **AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)**

- Tema 4. Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía: Planes de desarrollo. Los catálogos.
- Tema 5. Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía: Determinaciones complementarias sobre ordenación, programación y gestión. Contenido documental de los instrumentos de planeamiento.
- Tema 6. Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía: Normativas directoras para la ordenación urbanística. Ordenanzas Municipales de Edificación y Ordenanzas Municipales de Urbanización.
- Tema 7. Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía: Elaboración y Aprobación y sus efectos, la vigencia y la innovación de los instrumentos de planeamiento.
- Tema 8. Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. El régimen urbanístico del suelo. Instrumentos de intervención del mercado de suelo.
- Tema 9. Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. La ejecución de los instrumentos de planeamiento.
- Tema 10. Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía: La ejecución de las dotaciones.
- Tema 11. Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía: Las actuaciones de interés público en el suelo no urbanizable. Definición. Objeto. Obligaciones asumidas por los promotores.
- Tema 12. Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía: Las actuaciones de interés público en el suelo no urbanizable. Contenido de los Proyectos de Actuación y Planes Especiales.
- Tema 13. Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. La disciplina urbanística.
- Tema 14. Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Las infracciones urbanísticas y sanciones.
- Tema 15. Reglamento de disciplina urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía: La disciplina urbanística.
- Tema 16. Reglamento de disciplina urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Las infracciones urbanísticas y sanciones.
- Tema 17. Intervención administrativa en la edificación o uso del suelo. La autorización administrativa previa a través de la licencia urbanística: régimen jurídico con especial referencia al silencio administrativo.



## **AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)**

- Tema 18. Intervención administrativa en la edificación o uso del suelo. Otras técnicas autorizadoras: la comunicación previa o la declaración responsable. Las órdenes de ejecución.
- Tema 19. Intervención administrativa en la edificación o uso del suelo. Deberes de conservación y régimen de la declaración de ruina.
- Tema 20. Clases de licencias urbanísticas: Licencias de obras. Licencias de ocupación o utilización. Licencias de segregación, agregación o innecesariedad de licencia, licencia de instalación.
- Tema 21. Aspectos urbanísticos con trascendencia económica. Las Contribuciones especiales y cuotas de urbanización. Diferencia entre ambas figuras.
- Tema 22. La gestión de los residuos de la construcción y demolición. Normativa de aplicación. Objeto, definiciones, ámbito de aplicación, y obligaciones del productor y poseedor de los residuos de construcción y demolición.
- Tema 23. Las obligaciones de las Entidades Locales en materia de protección del patrimonio histórico-artístico.
- Tema 24. La participación de las Entidades Locales en la política de vivienda. Las políticas municipales del suelo y viviendas de protección pública.
- Tema 25. Patrimonio municipal del suelo como instrumento de gestión en la promoción de viviendas de protección pública.
- Tema 26. El Plan de Vivienda y los convenios interadministrativos de colaboración.
- Tema 27. Ley 7/2007 de Gestión integral de la calidad ambiental en Andalucía. Instrumentos de prevención y control ambiental.
- Tema 28. La Calificación ambiental y la declaración responsable de los efectos ambientales.
- Tema 29. Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Normativa de aplicación.
- Tema 30. La Protección contra la contaminación acústica en Andalucía.
- Tema 31. Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo de declaración de en situación de asimilados a fuera de ordenación de las construcciones, obras e instalaciones en el término municipal de Conil de la frontera.
- Tema 32. Ordenanza de Telecomunicaciones del Ayuntamiento de Conil de la frontera.
- Tema 33. Ordenanza Reguladora de Publicidad Exterior del Ayuntamiento de Conil de la frontera



## **AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)**

- Tema 34. La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación: aspectos generales. I. Novedades y modificaciones legislativas. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación.
- Tema 35. La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación: aspectos generales. II. Requisitos básicos de la edificación. Recepción de la obra y libro del edificio.
- Tema 36. La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación: aspectos generales. III. Sistema de agentes de la edificación, obligaciones y responsabilidades. Sistema de garantías y seguros: condiciones comunes y específicas.
- Tema 37. El código técnico de la edificación. Objeto, ámbito de aplicación, contenido y documentos reconocidos. Condiciones técnicas y administrativas. Exigencias básicas. Contenido del proyecto. Documentación del seguimiento de la obra.
- Tema 38. El control de calidad en las obras de edificación y urbanización. Normativa de aplicación
- Tema 39. La seguridad y salud en el trabajo. Especial referencia a la seguridad y salud en el trabajo de la construcción. Normativa de aplicación. Evaluación de riesgos. Protecciones personales y colectivas. Medidas preventivas. Personal en funciones de control y seguimiento de obra.
- Tema 40. Accesibilidad en los edificios, establecimientos e instalaciones. Requisitos que deben cumplir los edificios de pública concurrencia.
- Tema 41. Accesibilidad en las infraestructuras y el urbanismo. Espacios y elementos de uso público: Itinerarios peatonales accesibles, zonas de estacionamiento de vehículos, pavimentos y jardinería, mobiliario urbano.
- Tema 42. Clasificación, identificación y normas mínimas de habitabilidad de las edificaciones aisladas en suelo no urbanizable, según el Decreto 2/2012, de 10 de enero y Orden de 1 de marzo de 2013, por la que se aprueban las Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística en desarrollo de los artículos 4 y 5 dicho decreto.
- Tema 43. Topografía. Aplicación de la topografía en la redacción de proyectos. Levantamientos taquimétricos. Perfiles longitudinales y transversales. Cubicaciones. Levantamiento planimétrico y altimétrico.
- Tema 44. Legislación estatal vigente en materia de suelo y valoraciones. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Estructura. Condiciones básicas de la igualdad en los derechos y deberes constitucionales de los ciudadanos.





## **AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)**

Bases del régimen del suelo, reglas procedimentales comunes y normas civiles. El Informe de Evaluación de los Edificios.

- Tema 45. Legislación estatal vigente en materia de suelo y valoraciones. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Estructura. Cooperación y Colaboración Interadministrativas. Valoraciones. Expropiación forzosa y responsabilidad patrimonial. Función social de la propiedad y gestión del suelo.
- Tema 46. Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo. Conceptos y criterios generales. Valoración en situación de suelo rural. Valoración en situación de suelo urbanizado.
- Tema 47. Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Conil de la Frontera, a 15 de abril de 2016

EL ALCALDE,

Fdo. Juan Manuel Bermúdez Escamez